



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.830.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "C" - N° 154429-5 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02943; y

CONSIDERANDO:

Que Cáritas, Institución dependiente del Obispado de Rafaela, no cuenta con recursos necesarios para afrontar la Obra de Cloacas ya que sus ingresos son exiguos y tienen fines sociales y humanitarios impostergables;

Que dicha Institución mantiene además al Hogar de Tránsito "Belén", afectado por la misma Obra en el barrio 9 de Julio de nuestra ciudad;

Que es potestad de este Cuerpo el condonar o eximir deudas, y este caso, particular se fundamenta además en el artículo 39º, inciso 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:


ORDENANZA

Art. 1º) Exímase del pago de la Obra 407 - CLOACAS BARRIO 9 DE JULIO-SUR-, y de la Obra 408 - CLOACAS FASOLI-LEHMANN-9 DE JULIO- al Obispado de Rafaela/Arzobispado de Santa Fe, propietario de los inmuebles Sedes de **CARITAS RAFAELA y HOGAR DE TRANSITO "BELEN"**, ubicados en la Concesión 263 Manzana/Qta.: M-25 Lote N° 4 Partida 23043 y Concesión 247 Manzana/Qta.: M-41 Lotes N°s. 4 y 5 Partidas 927 y 10619, respectivamente.-

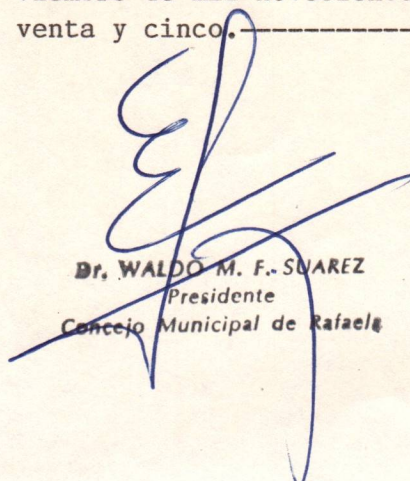
Art. 2º) Condónase las deudas que en concepto de las Obras mencionadas en el artículo 1º pudieran registrar los inmuebles referidos en el mismo artículo.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.


Arg. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela